



## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Machetá, Cundinamarca, octubre siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

Referente a la solicitud de la apoderada de la parte demandante de emplazar a los demandados, el Despacho no accede a lo pedido, pues no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de 27 de mayo de 2021, reiterado en providencias de 10 junio y 8 de julio de 2021, en las que se requiere a la parte demandante para que allegue las evidencias de cómo obtuvo la dirección electrónica de la persona por notificar, como, por ejemplo, el formulario de actualización de datos del deudor u otros documentos de los que se pueda inferir que éste proporcionó la dirección de correo electrónico.

En este orden de ideas, no se ha tenido en cuenta la dirección de correo electrónico del demandado que fue proporcionada, porque la parte interesada se rehúsa a allegar las pruebas que sustentan sus afirmaciones acerca de cómo la obtuvo.

Adicional a lo anterior, que la parte demandante solo cuente con el municipio y la vereda de residencia del ejecutado, no es óbice para que se intente su notificación personal a través de un medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el cual deberá informar si es viable o no la notificación con los datos proporcionados.

### **NOTIFÍQUESE**

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA  
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO\_37\_DEL  
DIA DE HOY, \_08-10-2021.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO

Secretario

**Firmado Por:**

**Cesar Montañez Romero  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Macheta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f25bc75ac94e7919561276d8e9d88d387474e77a96f61c3e28c146d4a9  
Od0708**

Documento generado en 07/10/2021 03:26:41 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**